PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DEL SUMAPAZ
NIT 901.767.734-8

ANÁLISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y DE GESTIÓN EJECUTADOS POR PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN -PAP- DEL SUMAPAZ

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades estatales el deber de efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, análisis que debe constar en los documentos del proceso. Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de contratación directa el alcance del estudio es proporcional a la naturaleza del contrato y al valor del negocio, de manera que su extensión debe corresponder a la utilidad real de la información para estructurar el proceso y no a la acumulación de datos. En ese entendido, el presente análisis se desarrolla en prosa continua, de forma clara, precisa y sin reiteraciones.

1. Perspectiva legal

La Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- del Sumapaz es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, perteneciente a la categoría de esquemas asociativos territoriales prevista en la Ley 1454 de 2011. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de sus estatutos y con el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021, su régimen de contratación es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de manera que el proceso que sustenta este análisis se rige por dicho estatuto y se tramita bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. A ese marco se superpone el régimen especial del Sistema General de Regalías: el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 habilita a los esquemas asociativos territoriales constituidos como personas jurídicas de derecho público para presentar proyectos de inversión de impacto regional ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional y para ser designados como sus ejecutores; en esa condición, la entidad debe incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente mediante acuerdo de su Junta Provincial (artículo 160 ibídem), adelantar la gestión de ejecución y el pago a destinatarios finales a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- y publicar el proceso de contratación en el SECOP (artículo 27 y su parágrafo 2 ibídem), y queda sometida al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de que tratan los artículos 164 a 166 de la misma ley, así como a la medición de desempeño prevista en su artículo 169, reglamentado parcialmente por el Decreto 1407 de 2023.

El servicio requerido no corresponde al ejercicio de la abogacía y, por tanto, no comprende el derecho de postulación, la representación judicial ni la emisión de conceptos reservados a los profesionales del derecho en los términos del Decreto 196 de 1971. Se trata de una asesoría de naturaleza técnica, administrativa y procedimental sobre la aplicación del régimen del Sistema General de Regalías —Actos Legislativos 05 de 2011 y 05 de 2019, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y Ley 2441 de 2024, que fija el presupuesto bienal 2025-2026 del Sistema— y sobre la operación de los aplicativos dispuestos para su gestión. En consecuencia, el perfil idóneo corresponde a un profesional de las ciencias administrativas, económicas, contables o de la ingeniería, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la respectiva profesión se encuentre legalmente reglamentada —como ocurre con la administración de empresas conforme a la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984; con la ingeniería conforme a la Ley 842 de 2003; y con la contaduría pública conforme a la Ley 43 de 1990— y sin sanciones vigentes que le impidan el ejercicio. Adicionalmente, el contratista —sea persona natural o jurídica— debe reunir la capacidad para contratar prevista en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones constitucionales o legales, condición que manifestará bajo la gravedad del juramento y que la entidad verificará en los sistemas de antecedentes correspondientes. Cuando el contratista sea persona jurídica, su objeto social debe comprender la prestación de este tipo de servicios y su representante legal debe estar facultado para suscribir el contrato.

2. Perspectiva comercial

La oferta de servicios profesionales especializados en la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías es amplia en el mercado nacional y está integrada por profesionales independientes y por firmas de consultoría que atienden entidades territoriales, esquemas asociativos y entidades descentralizadas. La demanda de estos servicios por parte de entidades pequeñas es constante y estructural: la condición de entidad ejecutora impone deberes permanentes de registro, reporte y actualización de información en los aplicativos del Sistema, de gestión presupuestal en el SPGR y de atención de requerimientos del Departamento Nacional de Planeación y de los organismos de control, deberes cuyo incumplimiento habilita la adopción de medidas preventivas y correctivas —entre ellas la suspensión de giros y la no designación como ejecutor— y compromete la responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal del

representante legal y ordenador del gasto, conforme al parágrafo 3 del artículo 33 y a los artículos 164 y siguientes de la Ley 2056 de 2020. Las plantas de personal de estas entidades no suelen incluir profesionales con formación y experiencia específicas en el ciclo de las regalías, lo que explica la recurrencia de esta contratación en el sector.

Consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y revisados los antecedentes contractuales que obran en el expediente, se identifican procesos con objetos comparables adelantados por entidades públicas ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, que sirven de referente de mercado. La entidad debe incorporar al expediente la impresión o el enlace de cada proceso consultado: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10326164&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO EN LA FORMULACION, REPORTE, SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR— MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO.
Duración del contrato	2 meses
Fecha de terminación del contrato:	30/07/2026
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 52 44-04 Medellín Antioquia, Antioquia
Valor estimado	$9.000.000

[ENLACE SECOP DEL PROCESO COMPARABLE N.º 2 — a incorporar por la entidad] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14735196

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN LAS FASES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE A CARGO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- MINERO AGROECOLÓGICA. — PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- MINERO AGROECOLÓGICA
Duración del contrato	6 meses
Dirección de ejecución del contrato	Cra. 55 #40a-20, Medellín, Antioquia
Valor estimado	$24.000.000

[ENLACE SECOP DEL PROCESO COMPARABLE N.º 3 — a incorporar por la entidad] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	ASESORIA, ACOMPANAMIENTO Y CAPACITACION PARA FORTALECER LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR— Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja

Duración del contrato	3 meses
Fecha de terminación del contrato:	01/05/2026
Dirección de ejecución del contrato	Calle 15A N.º 13E-21, La Ceja, Antioquia
Valor estimado	$9.000.000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CPS-019-2026
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN LAS FASES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE A CARGO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- MINERO AGROECOLÓGICA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$24.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	JOHAN SEBASTIAN GOMEZ CAJIGAS
Identificación del Contratista	1036953747
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOHAN SEBASTIAN GOMEZ CAJIGAS
Identificación del Representante Legal	1036953747

3. Perspectiva financiera

El esquema financiero del contrato no exige capacidad de endeudamiento ni indicadores financieros especiales del contratista, pues la remuneración se pacta por mensualidades vencidas, contra informes de ejecución y certificación de recibo a satisfacción del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado. El contratista asume los costos propios de su actividad —desplazamientos ordinarios, herramientas de trabajo, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e impuestos—, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Este esquema de pago contra ejecución verificada constituye en sí mismo un mecanismo de protección de los recursos públicos. Adicionalmente, cuando el contrato se financie con recursos del Sistema General de Regalías, el pago se ordena desde la Cuenta Única del Sistema a la cuenta bancaria del destinatario final registrada en el SPGR, conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, lo que introduce un control adicional sobre la trazabilidad del gasto y exige que el contratista mantenga vigente y correctamente registrada su información bancaria y tributaria.

4. Perspectiva organizacional

No se exige acreditación de capacidad organizacional ni indicadores de rendimiento de inversiones o eficiencia en el uso de activos, por cuanto la modalidad de contratación directa no requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes y tales indicadores no resultan necesarios ni proporcionales frente a un contrato de servicios profesionales de naturaleza intelectual, cuya correcta ejecución depende de la idoneidad y la experiencia del profesional y no de su estructura patrimonial u organizacional.

5. Perspectiva técnica

El perfil idóneo para satisfacer la necesidad corresponde a un profesional titulado en administración de empresas, economía, contaduría pública, ingeniería o disciplinas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la profesión se encuentre reglamentada, preferiblemente con formación de posgrado en formulación y evaluación de proyectos, gestión pública o áreas afines, y con experiencia demostrable en el ciclo de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías —formulación, viabilidad, ejecución, seguimiento, ajustes y cierre—, en la operación de los aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la gestión del Sistema, en particular GESPROY-SGR y el SPGR, y en el acompañamiento a entidades territoriales o a esquemas asociativos territoriales en su condición de entidades ejecutoras. Cuando la oferta provenga de una persona jurídica, esta debe garantizar que la ejecución se realice a través de profesionales que cumplan el perfil descrito. La verificación de la idoneidad y la experiencia se efectúa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y queda documentada en la constancia escrita que suscribe el ordenador del gasto.

6. Perspectiva de riesgo

La identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos del proceso de contratación consta en la matriz de riesgos incorporada en el capítulo correspondiente de los estudios y documentos previos, elaborada conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El presente documento se suscribe en Fusagasugá, Cundinamarca, a los 31 días del mes de agosto de 2026.

EDDIE BELTRÁN CAGUA
Director Ejecutivo
Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- del Sumapaz

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		31/08/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		31/08/2026
Aprobó	Eddie Beltrán Cagua	Director Ejecutivo		31/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				